AÑO 1930 Sábado, 5 de enero de 1980 Número 2

	Pesetas
Ejemplar	13
Atrasado más de un mes	18
Atrasado más de un año	25
Suscripción año..	750
Id. semestre	500
Id. trimestre	370

EDITA:
Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

FRANQUEO CONCERTADO (26/2)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Depósito Legal: LO 1-1958

IMPRENTA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCION

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **23 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **4 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ayuntamiento de Logroño

2907

Bases de la oposición para proveer en propiedad 1 plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Logroño

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Logroño, encuadrada en II Grupo de Administración General, A) Técnicos número 11, nivel de proporcionalidad 10, número de plantilla 28. Pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. En lo sucesivo y con carácter periódico, se formulará convocatoria de nuevas plazas.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

a) Ser español

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975 de 21 de marzo.

De conformidad con lo establecido en la citada disposición, el exceso del límite máximo señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

III. Instancias y Admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifiestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista defintiva, que será hecha pública, asímismo en la forma indicada.

IV. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición, estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Secretario de la Corporación.

El Jefe de la Abogacía del Estado en la Provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Secretario General podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse por el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal, se verificará al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Ministerio de Cultura 2024

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

VI. Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal, inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición, se refiere.

En este ejercicio, se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

Consistirá el contestar oralmente en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar; Tres temas del Grupo I y los dos restantes de los Grupos II y III del programa mínimo.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si una vez desarrollados los dos primeros temas el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluída la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito durante el período máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, según el contenido de las funciones asignadas al Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicables.

VII. Calificación de los ejercicios

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos ,siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquel siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públias el mismo día en que se auerden, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

VIII. Relación de aprobados ,presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar, estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta denombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el Acta de la última sesión en la que habrá de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base II y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas. Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o el resguardo de pagode los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de de admisión de instancias deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá estar expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demosrtados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Excmo. Ayuntamiento, los opositores, nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

IX. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las bases.

Logroño, 19 de noviembre de 1979.

El Secretario General,

3100

A N E X O

PROGRAMA GRUPO I

Derecho Político y Constitucional, Administrativo, Financiero y Laboral

I. Derecho Político y Constitucional.

1.—El Derecho Político: objeto y naturaleza. Derecho

Político, ciencia política e historia de las ideas políticas.

2.—La ideología liberal y su crisis. La ideología marxista. Planeamiento inicial y escisión y revisión posterior.

3.—Las organizaciones políticas anterior al Estado moderno.

4.—El Estado moderno. Concepto, justificación y fines. Tipos de Estado contemporáneo.

5.—Estado y Nación.

6.—Elementos del Estado. El Territorio. Las formas territoriales de Estado: unitario y federalismo.

7.—El poder del Estado. División de poderes y separación de poderes.

8.—Formas y regímenes de Gobierno. Tipología de los regímenes contemporáneos.

9.—La Constitución. Concepto y clases. Las revoluciones y el poder constitucional.

10.—La constitucionalidad de las leyes y su control.

11.—Libertades individuales y derechos sociales.

12.—Los partidos políticos. Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. La opinión pública.

13.—El sufragio. Formas y técnicas de articulación y organización. El derecho electoral.

14.—La Constitución Española.

15.—La Jefatura del Estado.

16.—El Congreso de Diputados y El Senado: composición, organización y funcionamiento. El Referendum.

17.—La Organización Judicial Española. El Tribunal Supremo. Las jurisdicciones especiales.

18.—Derechos y deberes de los españoles según la Constitución.

II. Derecho Administrativo.

19.—La Administración Pública y las funciones y poderes del Estado. Administración y Gobierno.

20. La Administración y el Derecho. Régimen anglosajon y sistema continental europeo o régimen administrativo.

21.—El concepto del Derecho Administrativo. Actividad administrativa de Derecho Privado. Relaciones del Derecho Administrativo con otras disciplinas y ciencias. La llamada ciencia de la Administración.

22.—Elprincipio de legalidad. Las fuentes del Derecho Público. Concepto, enumeración y jerarquía.

23.—La Ley como fuente del Derecho Administrativo. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-Leyes y otras medidas excepcionales. Legislación delegada.

24.—El Reglamento: conceptos y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

25.—La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

26.—La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas. Capacidad de las personas jurídicas públicas.

27.—La relación jurídico-administrativa. Nacimiento, modificación y extinción. Contenido de la relación.. Potestad. Derecho subjetivo, el interés legítimo. Potestad administrativa. Potestad discrecional y reglada.

28.—El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

29.—El acto administrativo. Concepto. Clases de actos adnistrativos. Elementos del acto administrativo.

30.—El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación. Las fases del Procedimiento Administrativo General. Procedimientos especiales.

31. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

32.—La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión del oficio.

33.—La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

34.—Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

35.—Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

36.—La invalidez de los contratos públicos. Los "actos separables". La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

37.—Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

38.—La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía y en especial las sanciones administrativas.

39.—El condicionamiento administrativo de los derechos de los españoles. La legislación de orden público. Suspensión de derechos y estados excepcionales.

40.—Las privaciones de la propiedad. La expropiación forzosa Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

41.—Prestaciones obligatorias de los administrados. Prestaciones personales.

42.—El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

43.—Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

44.—El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran.

45.—El regimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

46.—El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del Patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario .

47.—La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

48.—Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.

49.—El recurso de alzada. Clases: El recurso de reposición. El recurso de revisión.

50.—El recurso económico-administrativo.

51.—Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamacones administrativas previas a las vías civil y laboral.

52.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

53.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

54.—La organización administrativa. Criterios estructurales. La potestad organizatoria.

55.—Los órganos administrativos. Conceptos y clases.

56.—Los principios jurídicos de la organización administrativa. La jerarquía. La competencia. Clases. Desconcentración y delegación de atribuciones.

57.—Centralización y descentralización administrativa. Clases de descentralización. Teoría de la tutela.

58.—La organización de la Administración central española. Organos Superiores. Presidente y Vicepresidentes del Gobierno. El Consejo de Ministros.

59.—La división ministerial española. Los Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración.

60.—Los órganos periféricos de la Administración Central. Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central y sus Organismos autónomos.

Ministerio de Cultura 2024

61.—La Administración Institucional. Clases de entes institucionales. Las Corporaciones públicas. Colegios y Cámaras.
62.—Los Organismos Autónomos. Noción legal. Creación, organización, régimen jurídico y control de los Organismos Autónomos.
63.—Los órganos consultivos en la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos.
64.—Los funcionarios públicos. Conceptos y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.
65.—Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Deberes y derechos de losfuncionarios. Los derechos económicos.
66.—Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.
67.—Régimen disciplinarios de los funcionarios. Responsabilidad Civil y penal de los servidores públicos.

III. Derecho Financiero.

68.—Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda pública. La fundamentación teórica de la Hacienda pública.
69.—El presupuesto. Concepto y naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el presupuesto.
70.—El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.
71.—Los ingresos públicos. Conceptos y clases. Precios privados y cuasiprivados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.
72.—El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.
73.—La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la Deuda Pública.
74.—El derecho tributario español. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
75.—Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.
76.—El Presupuesto español: fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
77.—Régimen Jurídico español de gastos y pagos del Estado: su respectiva ordenación y fiscalización. Los Planes estatales de inversiones.
78.—Administración y contabilidad de la Hacienda Pública. La Intervención General de la Administración del Estado. El Tributo de Cuentas.
79.—El sistema tributario español vigente. La imposición de producto y su articulación con la personal.
80.—El impuesto general sobre la Renta de Personas Físicas.
81.—El Impuesto General sobre las Sucesiones. La imposición indirecta: sus manifestaciones El impuesto general sobre transmsiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
82.—El impuesto sobre el lujo. Los impuestos especiales. Renta de Aduanas. Tasas y Exacciones parafiscales.

IV. Derecho Laboral.

83.—Concepto del Derecho del Trabajo. Naturaleza y carácter. Principios fundamentales que lo inspiran. Fuentes del Derecho del Trabajo en el Derecho español.
84.—El contrato de trabajo. Patrono y trabajador como elementos personales. Elementos formales. Modalidades del contrato de trabajo.
85.—El salario: nociones generales. Salario mínimo. Salario base y sus incrementos.
86.—La suspensión del contrato de trabajo. La extinción del contrato de trabajo: sus causas. Prescripción y caducidad de acciones.
87.—La participación de los trabajadores en la administración de la Empresa. La acción sindical. Huelga y conflicto en el Derecho español.
88.—La Seguridad Social. Nociones generales. Entidades gestoras.
89.—Régimen general de la Seguridad Social. Los regímenes especiales. La Seguridad Social Agraria.
90.—El Estado y las Entidades Locales como patronos. El personal al servicio de las Entidades Locales en régimen laboral.
91.—Jurisdicción del trabajo: Sistema español. Tramitación del proceso ordinario de trabajo. La reclamación administrativa previa a la vía laboral.

GRUPO II

Teoría de la Organización.

92.—La organización científica del trabajo. Puntos básicos del movimiento de organización científica. Vigencia y decadencia del movimiento.
93.—Las principales aportaciones del movimiento de organización científica del trabajo a los estudios administrativos. Las técnicas de organización y métodos. Consideración especial de la racionalización de procesos y documentos. Estudio de los costes. Visión primitiva y enfoque actual del estudio de los costes y beneficios de la organización administrativa.
94.—La teoría de la organización formal. Ideas generales. La noción de organización formal. Los puntos básicos de la teoría de la organización formal. Los principios de organización. La nueva formulación de los prinicipios de organización. La validez actual de los principios.
95.—Organización y planificación. Planificación y planes. Naturaleza de la planificación administrativa. El contenido de la planificación. El entorno social y administrativo y la estrategia de la planificación.
96.—El comportamiento administrativo y la adopción de decisiones. Racionalidad y pisocología en las decisiones administrativas. Autoridad, comunicación y eficacia. Vigencia y aplicaciones de la teoría del portamiento y la adopción de decisiones.
97.—Hacia una "organización humana", la llamada psicológica administrativa. La comunicación social y las relaciones públicas. Liderazgo y grupo en el seno de la organización administrativa. Psicología interna de la Administración. Las relaciones humanas. Las actitudes ante el trabajo administrativo. Valores e ideas éticas en el trabajo administrativo.
98.—Las ciencias del "managemen". Aparición y relaciones con los movimientos anteriores. La aplicación de métodos cuantitativos a las decesiones administrativas. Las principales aportaciones de las ciencias del "managemen". Aplicaciones de la técnica de los modelos matemáticos a la Administración pública. El diagrama PERT. Aplicación a las técnicas presupuestarias P.P.B.S.
99.—Teoría de los sistemas y la Administración pública La aplicación de la teoría de los sistemas a la organización administrativa. El "managemen" y la teoría de los sistemas.

Grupo III

Derecho Administrativo Local y Derecho Urbanístico

I. Derecho Administrativo Local.

100.—La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
101.—La legislación de régimen Local. La reforma del régimen local en España.
102.—La Provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común. La cooperación provincial a los servicios municipales.
103.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común.
104.—Regímenes municipales especiales.
105.—Las entidades locales menores. Organización y competencia.
106.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
107.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo en las Entidades Locales.

Ministerio de Cultura 2024

108.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

109.—Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

110.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. Nombramiento, deberes y atribuciones.

111.—El Ayuntamiento. Composición. Designación de Concejales. El Pleno y la Comisión Permanente. Régimen de sesiones. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones locales.

112.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

113.—Relaciones entre Administración central y local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

114.—Organismos centrales de la Administración central, competentes respecto a las Entidades locales. La Dirección General de Administración local. El Instituto de Estudios de Administración Local. El Banco de Crédito Local de España.

115.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

116.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Regimen jurídico de los contratos locales.

117.—Los bienes de las Entidades Locales. Clases. El dominio público local.

118.—El patrimonio de las Entidades locales. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común Los bienes de las Entidades locales menores.

119.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del regimen de licencias.

120.—El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

121.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los gupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

122.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

123.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

124.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

125.—Los ingresos locales. La participación en ingresos estatales.

126.—La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

127.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

128.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

II. Derecho Urbanístico

129.—La legislación urbanística del siglo XIX: Propiedad privada y títulos de intervención. El ensanche. La reforma interior. La perspectiva sanitaria en la legislación del siglo XX. La legislación de Régimen Local. El Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

130.—La organización administrativa del urbanismo. La organización del urbanismo en los grandes conjuntos urbanos. Las soluciones en el Derecho Español: Madrid, Bilbao, Valencia y Barcelona. La Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid. La Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona.

131.—El Reglamento de Planeamiento. Significación del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquía de los planes de urbanismo. Planes de Desarrollo, planeamiento urbanístico y sectoral. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes Directores Territoriales de Coordinación: Formación, procedimiento, efectos de su aprobación, modificación, revisión y suspensión

132.—El planeamiento municipal. Los planes generales municipales de Ordenación. Los planes parciales de ordenación. Proyectos de urbanización. Los programas de actuación urbanística.

133.—Municipios sin plan de ordenación. Clasificación del suelo y régimen jurídico aplicable. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Los planes especiales de urbanismo.

134.—La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazos; estándares urbanísticos. Procedimiento para su aprobación. La suspensión de licencias. Los planes de iniciativas particular.

135.—Vigencia de los planes. Revisión y suspensión. Revisión del programa de actuación. Modificación de los planes: Garantías de fondo y de procedimiento. El problema de valor normativo del Plan. Publicidad Ejecutividad y acción de oficio. Carácter vinculante para la Administración. Prohibición de dispensas.

136.—La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica, régimen aplicable.

137.—La ejecución de los Planes de Ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígonos. Sistemas de actuación: Determinación del aplicable. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

138.—Ejecución de los programas de actuación urbanística: Antecedentes y regulación actual.

139.—Parcelaciones. Legislación urbanística y legislación hipotecaria. La reparcelación: concepto y función. Naturaleza jurídica. Criterios legales. Iniciación Efectos. Procedimiento. Aprobación: Efectos. Recursos.

140.—Las expropiaciones urbanísticas. Clases. Procedimiento expropiatorio. Criterios de valoración. La carga de la edificación forzosa: Antecedentes. La obligación de edificar: Naturaleza y ámbito. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de solares. Procedimiento de enajenación forzosa.

141.—El Reglamento de Disciplina Urbanística. Intervención en la edificación y uso del suelo. El sometimiento a la licencia. La reacción contra las licencias ilegables: Nulidad de pleno derecho e infracción urbanística grave. La suspensión. Revisión y anulación. La vía de recurso: Legitimación pública y plazo. Suspuestos de responsabilidad de la Administración en caso de anulación. La renovación de las licencias.

142.—Ordenes de ejecución. La declaración de ruina. Obras sin licencia u orden de ejecución. Infracciones urbanísticas. Clases. Responsables. Sanciones. Prescripciones.

143.—Peticiones. Actos: Ejecutividad y acción de oficio. Actos dictados por subrogación. Suspensión de acuerdos municipales. Revisión de oficio de los actos de las Corporaciones locales. Acciones y recursos. La legitimación pública.

144.—La legislación sectorial y su incidencia en la ordenación del territorio. La Ley de Centros y Zonas de Interés Turístico.. Regulación de las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y su incidencia en el urbanismo. Emplazamientos. Licencia de edificación y licencia de apertura. Regulación del Patrimonio Histórico-Artístico y legislación urbanística.

3100

ANUNCIO

3225

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1979, aprobó inicialmente el proyecto de colector en calle General Espartero.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley

sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; poniéndose de manifiesto en la Unidad de obras de Urbanización de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones u observaciones que dentro de dicho plazo se estime oportuno interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de diciembre de 1979.

El Alcalde.

Miguel Angel Marín Castellanos

3232

ANUNCIO

ESTUDIO DE DETALLE "LA DIANA" O "SAN LAZARO". APROBACION DEFINITIVA

3226

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1979 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle "La Diana" o "San Lázaro" (Sector 1 del Plan Parcial del Area Interior)

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento y Disciplina Urbanística.

Logroño, 12 de diciembre de 1979.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

3233

ANUNCIO

APROBACION INICIAL MODIFICACION PLAN PARCIAL "LOBETE". CAMBIO DE CALIFICACION DE PARCELAS

3239

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1979, acordó aprobar inicialmente la modificación del Plan Parcial "Lobete" consistente en el cambio de calificación de varias parcelas dotacionales (Parcelas II-5; IV-15; V-26-27; I-5; V-20; VI-14; VI-15; VI-16)

De conformidad con el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete dicha modificación a información pública por plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinada en la Unidad de Urbanismo (General Mola, 1-4.º) en horas de 9 a 2 y formularse en su caso. dentro del referido plazo, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 12 de diicembre de 1979.

El Alcalde.

Miguel Angel Marín Castellanos

3250

ANUNCIO

3307

Plan Parcial "La Guindalera" (Sector R.B.10.4.): Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1979, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actua ión de la Junta de Compensación del Plan Parcial "La Guindalera" (Sector R.B.10.4.).

De conformidad con el artículo 161-3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete dicho acuerdo y documentos a que se refiere a información pública por plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo dentro del referido plazo ser examinado el expediente y formularse, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 13 de diciembre de 1979.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

3314

3308

Plan Parcial "Gonzalo de Berceo" (Sector R.B.13.1): Aprobación inicial de los Estatutos y Bases de actuación de la Junta de Compensación

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de diciembre de 1979, acordó aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial "Gonzalo de Berceo" (Sector R.B. 13.1.).

De conformidad con el artículo 161-3 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete dicho acuerdo y documentos a que se refiere a información pública por plazo de 15 días contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo dentro del referido plazo ser examinado el expediente y formularse, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Logroño, 13 de diciembre de 1979.

El Alcalde,

Miguel Angel Marín Castellanos

3315

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3293

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 502/79 interpuesto por doña María Salomé Pérez Araya, representada por el Procurador don Francisco J. Prieto Sáez, contra Acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Logroño de fecha 17 de agosto de 1979, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra otro de la misma Corporación fecha 8 de junio de 1979, sobre orden de ejecución de obras en la casa número 15 de la calle San Bartolomé de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3264

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO

3243

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 519 de 1979, interpuesto por la Compañía Mercantil "Butano. S.A." establecida en Fuenmayor (Logroño), representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán y seguido con la Administración General del Estado contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 2 de octubre de 1979 desestimatoria del recurso de alzada promovido por la empresa recurrente, contra otra resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Logroño, dictada en 3 de mayo de 1979 en Expediente de Clasificación Profesional número 29/78, relativo al trabajador don José Manuel López Mier.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de diciembre de 1979.

El Secretario,

Antonio Tudanca

3243

Ministerio de Cultura 2024

Magistratura del Trabajo

EDICTO

3284

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado Ejerciente de la Magistratura de Trabajo número cuatro de Zaragoza y su Provincia.

Hago saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo número cuatro, bajo el número 13752/79 seguidos a instancia de don Crescencio Aguilar Martínez contra la empresa A.G.C. Mutualidad Laboral de la Construcción, contra el Instituto Nacional de Previsión Fondo Nacional de Garantía y Pensiones y Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, en reclamación de Invalidez, con fecha 10 de diciembre de 1978, se ha dictado providencia que copiada literalmente dice:

"Dada cuenta; no constando la citación de la empresa A.G.C., se suspenden los actos señalados para el día de hoy fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 8 de febrero a las 9,30 horas de su mañana. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales."

Y encontrándose la empresa demandada A.G.C. empresarios agrupados, en ignorado paradero, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza. a 10 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3293

Diputación de Logroño

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Diputación Provincial en sesión celebrada el día 29 de junio de 1979, se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Subalterno de esta Corporación con sujeción a las siguientes

BASES

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Número de plazas.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de las siguientes plazas: dos plazas de Subalterno.

1.2. Características de las plazas.— Las plazas convocadas están clasificadas en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Subalternos, dotadas con la retribución básica anual de 144.000 pts. correspondientes al nivel de proporcionalidad tres, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

1.3. Incompatibilidades.— Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que rijan a los funcionarios del Estado, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado o de la Administración Local, así como de otra Entidad que, por sus obligaciones, dedicación u horarios interfiera la jornada normal de trabajo establecida de conformidad con el art. 60 del texto articulado parcial de la Ley 41/77, de Bases del Estatuto de Régimen Local, en los turnos que a tal efecto se establezcan, incluso en domingos y festivos.

1.4. Sistema selectivo.— La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de Concurso-examen que constará de las pruebas que más adelante se detallan.

2. Condiciones de los aspirantes

2.1. Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 50 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Carecer de antecedentes penales por comisión de delitos dolosos.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos anteriores en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el procedimiento de selección y en el momento de su nombramiento como funcionario de carrera.

3. Instancias.

3.1. Forma.— Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reunen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

c) Cuantos méritos posean y deseen alegar que guarden relación con las plazas objeto de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben acompañar a la solicitud.

a) Carta de Pago de los Derechos de Examen.

b) Cuantos documentos consideren convenientes, justificativos de los méritos alegados. No serán tenidos en cuenta por el Tribunal aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

3.3. Organo a quien se dirige.— Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Logroño, con arreglo al modelo de instancia que se inserta en el Anexo I.

3.4. Plazo de presentación.— El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.5. Lugar de presentación.— La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6. Importe de los derechos de examen.— Los derechos de examen serán de 500 pesetas que se abonarán en metálico en la Depositaría de Fondos Provinciales en el acto de presentación de las solicitudes, si fuera en Logroño, o bien remitiéndolo por giro postal o telegráfico a la Diputación Provincial de Logroño, no debiendo consignarse en estos giros ningún nombre que no sea el del propio aspirante, aún cuando los giros sean impuestos por persona distinta

Los residentes en Logroño, acompañarán a la instancia la Carta de Pago de los mencionados derechos y los que no lo sean consignarán en la misma el número del giro postal o telegráfico, conservando el resguardo para una eventual reclamación.

El importe de los derechos de examen sólo será devuelto a quienes no fueran admitidos a las pruebas selectivas y formularen su reclamación en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la relación definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.7. Defectos en las solicitudes.— De acuerdo con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días sub-

Ministerio de Cultura 2024

sane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional.— Transcurrido el plazo de presentación de instancias. la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño, aprobará la lista provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, haciéndose constar el número del Documento Nacional de Identidda de todos ellos.

4.2. Errores en las solicitudes.— Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.— Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de 15 días a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, reclamación de acuerdo con el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.— Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del Documento Nacional de Identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.— Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista definitiva.

5. Tribunal Calificador: Designación, Composición y Actuación.

5.1. Tribunal.— El Tribunal Calificador será designado por la Presidencia de la Diputación Provincial de Logroño y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de edictos de la Corporación

5.2. Composición.— El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

La Psicólogo Jefe del Departamento de Psicología.

El Jefe o funcionario técnico del Servicio correspondiente a la especialidad.

Secretario: el de la Corporación o funcionario técnico o administrativo de Administración General en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

5.3. Abstención.— Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad competente. cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.— Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citada.

5.5. Actuación.— El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso un mínimo de tres titulares o suplentes.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Comienzo.— Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que pueda exceder de ocho meses dicho tiempo.

6.2. Identificación de los aspirantes.— El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. Llamamientos.— El llamamiento de los aspirantes será único.

6.4. Orden de actuación.— Las pruebas selectivas se realizarán, de ser ello posible, en un único acto para todos los aspirantes admitidos. En el supuesto de que no se puedan realizar conjuntamente, el orden de actuación se fijará mediante sorteo público que se anunciará en el Boletín Oficial y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo.— La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas se harán públicas, al menos con 15 días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.6. Anuncios sucesivos.- - No será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de edictos de la Corporación.

6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.— Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado dando cuenta en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

7 Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Pruebas de aptitud.— Las pruebas de aptitud serán las siguientes:

a) Realización de las pruebas psicotécnicas o pedagógicas que fije el Tribunal para estudiar la madurez personal de los aspirantes.

b) Realización de las pruebas pisicotécnicas o pedagógicas que fiie el Tribunal para comprobar la madurez cultural a nivel de Enseñanza Primaria de los aspirantes.

c) Realización de las pruebas prácticas que estime el Tribunal que sirvan para comprobar el grado de preparación profesional de los aspirantes.

8. Calificaciones.

8.1. Pruebas de aptitud. Las pruebas de aptitud serán calificadas conjuntamente por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos; siendo necesario para su aprobación una media de cinco puntos que se determinará dividiendo el total de las calificaciones por el número de jueces actuantes, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

8.2. Concurso de méritos. El concurso de méritos. en ningún caso será excluyente o eliminatorio entre los aspirantes que hayan superado los ejercicios.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados discrecionalmente por el Tribunal: no teniéndose en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

La puntuación concedida no representará nunca más de un 20 por 100 de la obtenida en las pruebas de aptitud.

Serán méritos preferentes: el haber prestado servicios a esta Diputación Provincial y, en general, a la Administración Local con asiduidad y diligencia debidamente acreditadas. años de experiencia en el oficio, trabajos realizados. especialidades. títulos, diplomas y certificados de aptitud profesional, cuantos méritos posean y deseen alegar.

8.3. Puntuación definitiva.— El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las pruebas de aptitud y en el concurso de méritos.

9. Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Lista de aprobados.— Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

9.2. Propuesta de aprobados.— El Tribunal elevará a la Presidencia de la Corporación la relación de aprobados para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

Ministerio de Cultura 2024

9.3. Propuesta complementaria de aprobados.— Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que habiéndo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Documentos.— Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General de la Diputación Provincial los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la Base 9.2.

d) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

e) Copia autentificada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del certificado exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios o realizaron los exámenes para su obtención.

f) Dos fotografías tamaño carnet.

10.2. Plazo.— El plazo de presentación será de 30 días a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos de la Corporación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Excepciones.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.4. Falta de presetación de documentos.— Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

11. Nombramiento.

11.1. Una vez presentada la documentación la Corporación aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal y nombrará a los interesados funcionarios de carrera con los derechos y deberes señalados en el Texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estauto de Régimen Local.

12. Toma de posesión.

12.1. Plazo.— En el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de su cargo y cumplir el requisito señalado en la Base 3.1.b. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, salvo la ampliación concedida por el art. 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, quedarán en la situación de cesantes.

13. Obligaciones.

13.1. Puestos de trabajo.— Los aspirantes que sean nombrados se adscribirán inicialmente al puesto de trabajo de Subalterno del Centro Asistencial "Reina Sofía" Esta adscripción no creará derechos adquiridos y, en consecuencia, podrán ser destinados a otros puestos de trabajo cuando las necesidades de los servicios lo requieran.

13.2. Vivienda.— Los aspirantes que sean nombrados, mientras ejerzan el puesto de trabajo a que hace referencia el párrafo anterior, vendrán obligados a residir con su familia, en las viivendas existentes junto a la puerta principal exterior del Centro. Sobre el particular se tendrá en cuenta, en su caso, lo preevnido en el art. 2 ,3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

13.3. Obligaciones específicas.— Serán obligaciones, además de las establecidas con carácter general para los funcionairos, las siguientes:

a) Atender la vigilancia y control de la puerta principal durante las horas que se señalen en los turnos que se establezcan de modo alterno entre los dos nombrados. Asímismo se suplirán entre ambos, durante el mes de vacaciones reglamentarias.

b) Informar al público visitante, orientándole sobre la ubicación de los distintos Servicios del Centro que desee visitar.

c) Anotar, en los impresos al efecto. las matrículas de los vehículos que entren y salgan del Centro, con la hora en que lo verifican.

d) Exigir, a todo paciente que salga del Centro, la exibición de la correspondiente autorización extendida por el Médico encargado, de la cual tomará nota.

e) Ocuparse de que los anexos a las viviendas, incluídas las plantas y accesos exterior al Centro, estén siempre en perfectas condiciones, como asímismo la escalera de acceso a las viviendas.

f) Inspeccionar periódicamente el estado del cerramiento alambrado del recinto del Centro, notificando al Jefe de Conservación cuantas anomalías observe.

14. Derechos.

14.1. De carácter económico.— Percibirán las retribuciones correspondientes a la dotación de la plaza y, además las complementarias propias del puesto de trabajo.

14.2. En especie.

a) Usar con carácter gratuíto la vivienda a que hace referencia la Base 13.2. En este derecho no se incluye el equipamiento ni el uso de los bajos. Cesará en su disfrute y habrá de desalojarla en el plazo de 30 días naturales, contados a partir de aquel en que cese de prestar los servicios propios del puesto de trabajo.

b) Disfrutarán de los suministros gratuítos de agua y de luz hasta 200 kilovatios bimensuales, siendo de su cuenta lo que exceda de este consumo.

15. Norma final

15.1. Aceptación de las Bases.— El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en estas pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de la Ley reguladora de esta convocatoria.

15.2. Incidencias.— Es facultad del Tribunal el resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. en todo lo no previsto en estas Bases.

15.3. Recurso de carácter general.— La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

15.4. Disposiciones complementarias.— Para lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en los Decretos de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 26 de junio de 1978, por el que se aprueba el Texto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y en el Real Decreto de 6 de octubre de 1977. por el que se aprueba el Texto articulado parcial de la Ley 41/75. de Bases del Estatuto de Régimen Local y demás disposiciones complementarias vigentes

Logroño. 6 de junio de 1979.

El Presidente,

Joaquín Ibarra Alcoya

Ministerio de Cultura 2024

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Póliza de 5 pesetas	Timbre Provincial de 5 pesetas	Sello Mutualidad de 5 pesetas

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Natural de — Localidad: | Provincia: | Fecha de nacimiento:

Con D. N. I. — Número: | Expedido: | Día: | Mes: | Año:

Domicilio a efectos de notificaciones — Calle, plaza, avenida: | Número: | Localidad:

Forma que abona los derechos de examen

Ingreso directo Acompaña carta de pago Número ————	Giro Postal N.º ———	Giro telegráfico N.º ———

SOLICITA: Ser admitido a los ejercicios del Concurso-Examen convocado para la provisión en propiedad de plazas de Subalternos de la Diputación Provincial de Logroño, comprometiéndose caso de ser aprobado, a jurar cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

DECLARA: Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la Convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia **[Núm.**] de fecha [- -] comprometiéndose a aportar, caso de ser aprobado, todos los documentos justificativos necesarios.

ALEGA: Como méritos los que al dorso se relacionan.

ACOMPAÑA: Documentos justificativos de los méritos alegados [ ]

....., a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial. **LOGROÑO**

Ministerio de Cultura 2024

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

3166

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la adquisición, por concurso, de una máquina grabadora de clisés, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Al propio tiempo y a tenor de lo previsto en el art. 119-2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia dicho concurso con las siguientes cláusulas:

Objeto.—Adquisición de una máquina grabadora de clisés.

Tipo.—No se establece en base a los artículos 15 y 23 c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documentación: Puede obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Precio: El que resulte de la oferta seleccionada.

Garantías: Provisional 10.000 pesetas; Definitiva la que legalmente corresponda.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) durante el plazo de 20 días hábiles (día inicial, siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), hasta las trece horas del último día del plazo y con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

Don mayor de edad, con domicilio en... calle o plaza... número... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) en el Boletín Oficial de la Provincia número... de fecha... para la adquisición de una máquina grabadora de clisés.

2.—Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

4.—Propone como el precio el de... pesetas.

5.—Acepta plenamente el pliego de condiciones regulador de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario si lo fuere. (Lugar, fecha y firma).

Arnedo, a 7 de diciembre de 1979

El Alcalde,

3184

EDICTO

3167

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para financiación de las obras de pavimentación de varias calles con "englomerado" estará de manifiesto al público en la Secretaría General por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Ausejo a 3 de diciembre de 1979.

El Alcalde,

3185

ANUNCIO

3165

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la adquisición, por concurso de una máquina fotocopiadora, se expone al público por el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones.

Al propio tiempo y a tenor de lo previsto en el art. 119-2 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, se anuncia dicho concurso con las siguientes cláusulas:

Objeto.—Adquisición de una máquina fotocopiadora.

Tipo: No se establece en base a los artículos 15 y 23 c) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Documentación: Puede obtenerse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Precio: El que resulte de la oferta seleccionada.

Garantías: Provisional 15.000 pesetas: Definitiva la que legalmente corresponda.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) durante el plazo de 20 días hábiles (día inicial, siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), hasta las trece horas del último día de lplazo y con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición:

D... mayor de edad, con domicilio en... calle o plaza ... número.... en nombre propio (o en representación de ...) hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Arnedo (Logroño) en el Boletín Oficial de la Provincia número... de fecha .. para la adquisición de una máquina fotocopiadora .

2—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

4.—Propone como precio el de... pesetas.

5.—Acepta plenamente el pliego de condiciones regulador de este concurso y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere. (Lugar, fecha y firma).

Arnedo, 7 de diciembre de 1979.

El Alcalde.

3183

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEDULA DE CITACION

3193

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 792/79 sobre Hurto, se cita a María Milagros Pérez Berrio y María Sol Pérez Leria, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciadas, comparezcan ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 25 de enero, a las diez de la mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3202

CEDULA DE CITACION

3192

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1.336/79, por Imprudencia-Lesiones, se cita a UWE TZOHLICH, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio en España

Ministerio de Cultura 2024

para que, comparezca en concepto de denunciado, ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 25 de enero, a las 10,35 de la mañana, con la prevención de que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de diciembre de 1979.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

3191

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas número 1103-1128/79 se cita a Carlos Garrido Pascual, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día 25 de enero, a las 10,25 de la mañana, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3201

REQUISITORIA

3139

María Elena Sáenz Herreros y María Isabel Berrueta Carcamo en ignorado paradero comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de 14.330 pesetas, por mitades e iguales partes, costas, multa e indemnización a que fueron condenadas en el juicio de faltas número 1211/79 por daños.

Y para que sirva de requisitoria en forma a las mencionadas condenadas, expido la presente en Logroño a 20 de noviembre de 1979.

El Secretario,

3351

3282

María Luz Bugallo Aguiar, en ignorado paradero con domicilio anterior en la calle Ronda de los Cuarteles número 13-4.º-B de Logroño comparecerá ante este Juzgado de Distrito a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas número 737/79, seguidos por daños tráfico el día 11 de enero a las 11,30 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a la mencionada María Luz Bugallo Aguiar expido el presente en Logroño a 17 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3291

3281

Antonio Iglesias Chimeno y M. Angel Iglesias Chimeno. en ignorado paradero, con domicilio anterior en Andorra, comparecerán ante este Juzgado de Distrito a fin de asistir a la celebración del Juicio de faltas número 2.199/79, seguidos por amenazas, el día 11 de enero a las 12 horas de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma a los mencionados Antonio y Miguel Angel Iglesias Chimeno, expido el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3290

NOTIFICACION

3296

Don José López Viana, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fe:

Que en el juicio de faltas núm. 1.721 del año 1979 por hurto seguido contra Humberto Alvarez Priego se ha dictado con fecha 19-12-79 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Humberto Alvarez Priego, como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de 8 días de arresto menor, y costas, y decomiso de la radio-cassette hurtada que permanecerá en depósito para su entrega a quien acredite ser dueño.

Y para que sirva de notificación al condenado Humberto Alvarez Priego cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a 19 de diciembre de 1979.

El Secretario,

3303

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante ocho días el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada para la adquisición, mediante concurso, de un camión dotado de sistema de prensa o aparato triturador y sistema basculante, destinado al servicio de limpieza viaria y recogida de basuras.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1980.

El Alcalde,

EDICTO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1979 se expone al público el Avance del Plan General de Ordenación Urbana y su correspondiente documentación para que, según dispone los artículos 151,2 y 125 del Reglamento de Planeamiento, pueda ser examinado y se puedan formular sugerencias o alternativas en el período de 30 días, que se iniciará a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los documentos podrán examinarse en el Ayuntamiento en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de diciembre de 1979

El Alcalde,

EDICTO

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público durante ocho días el Pliego de Condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para la adjudicación mediante subasta de licencia municipal para instalación de una pista de autos de choque.

Dentro del expresado plazo podrán presentarse reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1980.

El Alcalde,

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1979, acordó por unanimidad aprobar inicialmente las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento al amparo de lo dispuesto en los artículos 125, 128 y 151,2 del Reglamento de Planeamiento.

En cumplimiento de las normas indicadas, se abre un periodo de 30 días, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrán presentarse alegaciones sugerencias y alternativas por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

La documentación estará expuesta para su examen en el Ayuntamiento, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada a 7 de diciembre de 1979.

El Alcalde

Ministerio de Cultura 2024